

## ANEXO I

CALCULO DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LA PARTICIPACION A CARGO DEL REGIMEN PREVISIONAL PUBLICO PREVISTA EN LOS APARTADOS 1 Y 3 DEL INCISO C) DEL ARTICULO 27 DE LA LEY Nº 24.241 Y SUS MODIFICATORIAS, SEGUN TEXTO DEL ARTICULO 7º DEL DECRETO Nº 1306/00

Los importes correspondientes a la participación a cargo del Régimen Previsional Público prevista en los apartados 1 y 3 del inciso c) del artículo 27 de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, según texto del artículo 7º del Decreto Nº 1306/00, correspondiente a las siguientes prestaciones, se calculará de acuerdo con las pautas que luego se indican:

- Retiro por Invalidez, solicitado con posterioridad al 11 de enero de 2001.
  
- Pensión por Fallecimiento del Afiliado en Actividad, correspondiente a fallecimiento ocurrido con posterioridad al 11 de enero de 2001.
  
- Pensión por Fallecimiento del beneficiario (o peticionario) de Retiro por Invalidez, solicitado este último con posterioridad al 11 de enero de 2001.

## PRESTACION DE REFERENCIA

La prestación de referencia o prestación de referencia del causante se define según la siguiente expresión:

$$PR = IB * CA$$

Donde:

IB : es el Ingreso Base  
CA : Condición de aportante, siendo:

CA = 0,70 para aportantes regulares

CA = 0,50 para aportantes irregulares con derecho

## COEFICIENTE DE PARTICIPACION

El coeficiente de participación del Régimen Previsional Público se define según las siguientes expresiones:

CP = (1963 - AN) / 35 para afiliados varones

CP = (1968 - AN) / 35 para afiliadas mujeres

En donde "AN" es al año de nacimiento del afiliado y  $0 \leq CP \leq 1$ .

### 1 ) Retiro Transitorio por Invalidez

El importe correspondiente a la participación a cargo del Régimen Previsional Público prevista en el apartado 3 del inciso c) del artículo 27 de la Ley N° 24 241 y sus modificatorias, según texto del Decreto N° 1306/00, estará dado por la siguiente expresión:

$$RTI_p = PR * CP$$

Donde:

PR: es la prestación de referencia expresada en pesos

CP: es el coeficiente de participación

El importe correspondiente a la participación a cargo de la AFJP, estará dado por la siguiente expresión:

$$RTI_a = PR - RTI_p$$

Donde:

PR: es la prestación de referencia expresada en pesos

RTI<sub>p</sub>: es el importe correspondiente a la participación a cargo del Régimen Previsional Público prevista en el apartado 3 del inciso c) del artículo 27 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, según texto del Decreto N° 1306/00

## 2) Pensión por Fallecimiento del Afiliado en Actividad

El importe correspondiente a la participación a cargo del Régimen Previsional Público prevista en el apartado 1 del inciso c) del artículo 27 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, según texto del Decreto N° 1306/00, correspondiente al haber de Pensión por Fallecimiento del Afiliado en Actividad, estará dado por la siguiente expresión:

$$PFA_p = PR * (CC / CTN) * CP * COPAR$$

Donde:

PR: es la prestación de referencia del causante expresada en pesos

CC: es el Capital Complementario definido en el artículo 92 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias

CTN: es el Capital Técnico Necesario definido en el artículo 93 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias

CP: es el coeficiente de participación

COPAR: es el porcentaje de participación que le corresponde al derechohabiente, conforme lo establecido en el artículo 98 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

La AFJP integrará el Capital Complementario recalculado de acuerdo a lo dispuesto en el ANEXO II.

## 3) Pensión por Fallecimiento del Beneficiario (o Solicitante) de Retiro Transitorio por Invalidez

El importe correspondiente a la participación a cargo del Régimen Previsional Público previsto en el apartado 1 del inciso c) del artículo 27 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, según texto del Decreto N° 1306/00, correspondiente al haber de Pensión por Fallecimiento del Beneficiario (o Solicitante) de Retiro Transitorio por Invalidez, estará dado por la siguiente expresión:

$$PFBT_p = PR_m * (CC/CTN) * CP * COPAR$$

Donde:

PR<sub>m</sub>: es la prestación de referencia del causante expresada en pesos, ajustada por MOPRE.

CC: es el Capital Complementario definido en el artículo 92 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias

CTN: es el Capital Técnico Necesario definido en el artículo 93 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias

CP: es el coeficiente de participación

COPAR: es el porcentaje de participación que le corresponde al derechohabiente, conforme lo establecido en el artículo 98 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

La AFJP integrará el Capital Complementario recalculado de acuerdo a lo dispuesto en el ANEXO II.

#### 4) Retiro Definitivo por Invalidez

El importe correspondiente a la participación a cargo del Régimen Previsional Público prevista en el apartado 1 del inciso c) del artículo 27 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, según texto del Decreto N° 1306/00, correspondiente al haber de Retiro Definitivo por Invalidez, estará dado por la siguiente expresión:

$$RDI_p = PR_m * (CC / CTN) * CP$$

Donde:

$PR_m$ : es la prestación de referencia expresada en pesos, ajustada por MOPRE

CC: es el Capital Complementario definido en el artículo 92 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias

CTN: es el Capital Técnico Necesario definido en el artículo 93 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias

CP: es el coeficiente de participación

La AFJP integrará el Capital Complementario recalculado de acuerdo a lo dispuesto en el ANEXO II.

#### 5) Pensión por Fallecimiento del Beneficiario (o Solicitante) de Retiro Definitivo por Invalidez

El importe correspondiente a la participación a cargo del Régimen Previsional Público prevista en el apartado 1 del inciso c) del artículo 27 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, según texto del Decreto N° 1306/00, correspondiente al haber de Pensión por Fallecimiento del Beneficiario (o Solicitante) de Retiro Definitivo por Invalidez, estará dado por la siguiente expresión:

$$PFBD_p = RDI_p * COPAR$$

Donde:

$RDI_p$ : es el importe correspondiente a la participación a cargo del Régimen Previsional Público prevista en el apartado 1 del inciso c) del artículo 27 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, según texto del Decreto N° 1306/00, correspondiente al haber de Retiro Definitivo por Invalidez

COPAR: es el porcentaje de participación que le corresponde al derechohabiente conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias